

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2022-00486.

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese certificado de tradición, en donde conste el titular de dominio del vehículo automotor que se pretende adquirir.
2. Adjúntese el certificado de defunción de la persona a la que se atribuye la calidad de propietaria.
3. Indíquese si conoce la identidad de los herederos o cónyuge supérstite de **ANA ROSA MORENO MOLINA**, o si conoce en qué despacho judicial se surte la sucesión de la *de cujus*.
4. Apórtese el avalúo del vehículo automotor, o siquiera una publicación especializada donde conste su valor, ya que el conocimiento de esta situación es indispensable para determinar la competencia para conocer el asunto.
5. Adecúense los hechos de la demanda especificando la fecha exacta en que inicio la posesión. Téngase en cuenta que la prescripción adquisitiva extraordinaria es de diez años, y en el escrito de demanda se refiere que se ha ejercido la posesión por ocho años.
6. Adecúense las pretensiones de la demanda, indicando si desea usucapir el vehículo automotor en menos de diez años, para lo que deberá invocarse la prescripción ordinaria de bienes muebles y aportar el justo título que así lo soporte.
7. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez



República de Cuba
Ministerio de Salud Pública
Dirección Provincial de Salud
Calle 101 No. 101, P.O. Box 101
Cuba

El Director de Salud Pública de la Provincia de Sancti Spiritus

No. 019 del 06 MAR 2023

El Secretario(s)